BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

$ 69.227

BUIN, 05 DIC 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 3134 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.822 de 2015 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **GREGORIA ISABEL AVELLO POBLETE**, con fecha 27 de Mayo de 2015.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- Certificado de Nacimiento, de fecha 19 de Mayo de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Gregoria Isabel Avello Poblete.
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Certificado Formulario 16, de fecha 15 de Mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Educación.
- Certificado de Pensionado generado por AFP Provida S.A. de fecha 26 de Septiembre de 2018.
- Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **Gregoria Isabel Avello Poblete** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **27,04%.**

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.822, presentada por **GREGORIA ISABEL AVELLO POBLETE**, de fecha 27 de Mayo de 2015.

5.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 25 de Enero de 2017.

DECRETO

PRIMERO: **Concédase** a doña **GREGORIA ISABEL AVELLO POBLETE, Cédula Nacional de Identidad N°** un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2018, ascenderá a la suma mensual de **$69.045.- (sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos).**

SEGUNDO: **Páguese** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN
- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU